

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000098-2026-MPC-A [266583.014]

Contumaza, 30 de Septiembre del 2026

VISTOS: El Informe N° 000116-2026-MPC-GDTI-UFFP, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; el Memorándum N° 000371-2026-MPC-GM, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 001157-2026-MPC-GDTI, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000485-2026-MPC-GDTI-UFEYP, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe Simple N° 000160-2026-MPC-GDE, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 001279-2026-MPC-GDTI, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000356-2026-MPC-GM, de fecha 25 de septiembre de 2026; el Informe Simple N° 000165-2026-MPC-GDE, de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 000128-2026-MPC-GDTI-UFFP, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; y el Informe N° 000887-2026-MPC-OGPYP, de fecha 30 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que son atribuciones del Alcalde:

*"Dictar decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 44°-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016; se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo N.º 0140-2016-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019; se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo en el Diario Oficial El Peruano, a partir del 26 de junio, entra en vigencia la modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

Que, según modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01 y el Decreto Supremo N.º 0140-2026-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 en el numeral 9.4.1 establece que: “El Órgano Resolutivo tiene la función de aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior...”;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2026, mediante Formato N.º 07-A, se otorgó la

viabilidad en el Banco de Inversiones al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ALAMEDAS Y PARQUES, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2737271;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 000356-2026-MPC-GM**, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente Técnico de la citada inversión por un monto total de S/ 74,150.00 (Setenta y cuatro mil cientos cincuenta con 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **Informe Simple N° 000165-2026-MPC-GDE**, la Gerencia de Desarrollo Económico sustentó el saneamiento físico-legal y libre disponibilidad de los terrenos municipales donde se ejecutarán las intervenciones, correspondientes a ocho (08) espacios públicos urbanos de dominio municipal: 1) Plaza de Armas, 2) Alameda La Ermita, 3) Parque Luis Neyra, 4) Parque David León, 5) Alameda San Mateo, 6) Parque y gradeo Homero Nureña, 7) Alameda El Calvario, y 8) Parque Ecoturístico Las Botijas;

Que, mediante **Informe N° 000128-2026-MPC-GDTI-UFFP**, la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos remitió la información técnica indispensable para la incorporación al PMI 2026-2028, sustentando: a) Importancia del servicio en el cierre de la brecha del indicador "Porcentaje de m2 de espacios públicos verdes en zonas urbanas por implementar" (meta: 20,000 m2); b) La imposibilidad de prever oportunamente su programación regular; c) La urgencia de intervención debido al estado de deterioro de las alamedas y parques; d) Su alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 del PEI 2025-2030; e) Un puntaje de priorización sectorial de 8.75 puntos; f) Cronograma de ejecución previsto desde el 08/10/2026 al 31/12/2026; y g) La disponibilidad de Actas de Libre Disponibilidad de Terreno registradas en el Banco de Inversiones;

Que, mediante **Informe N° 000887-2026-MPC-OGPYP**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** concluyendo que la inversión CUI N° 2737271 cumple estrictamente con los lineamientos del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo por el Órgano Resolutivo para su posterior registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI 2026-2028) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante la incorporación de la Inversión No Prevista de Tipo No

Programada (INP) correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ALAMEDAS Y PARQUES, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2737271, por un presupuesto total de S/ 74,150.00 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, en un plazo de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR la libre disponibilidad física, saneamiento y condición de dominio municipal de los ocho (08) espacios públicos a intervenir detallados a continuación:

Item	Espacio Público Urbano	Condición Institucional	Público	Estado de Disponibilidad
1	Plaza de Armas	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
2	Alameda La Ermita	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
3	Parque Luis Neyra	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
4	Parque David León	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
5	Alameda San Mateo	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
6	Parque y Gradeo Homero Nureña	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
7	Alameda El Calvario	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad
8	Parque Ecoturístico Las Botijas	Dominio Municipal	Público	Saneado / Libre Disponibilidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realizar el registro formal del presente acto resolutivo en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones de la plataforma Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad Funcional de Formulación de Proyectos, OPMI y demás órganos estructurados para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 23614.118227713270

